

**REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES**

El que suscribe Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, las y los Regidores Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Carlos Lomelí Bolaños, Sofía Berenice García Mosqueda, Fernando Garza Martínez e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, integrantes de diversas fracciones edilicias del Ayuntamiento Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción I y II y 50 y fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la presente **iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de la vialidad de Av. Maestros entre la calle Mariano Bárcena y la Avenida Fray Antonio Alcalde, para la ampliación del Centro Universitario de Guadalajara "CUGDL"**

Exposición de Motivos

- I. La educación en Jalisco fue una de las prioridades del gobierno de Agustín Yáñez (1953-1959), para lo cual creó un plan que mejorara la enseñanza básica y las condiciones de vida del magisterio. En 1957, se crearon programas destinados a la construcción de un edificio moderno y funcional para la Escuela Normal.
- II. El 12 de septiembre de 1958 fue inaugurado por el Gobernador Yáñez el nuevo edificio, localizado en la confluencia de las avenidas Manuel Ávila Camacho y Alcalde, en los terrenos llamados "Las Barranquitas", donde posteriormente se iniciaría la urbanización de la colonia Alcalde Barranquitas.
- III. A partir de los años 60 se fueron agregando en torno a la glorieta Alcalde, el Instituto de Ciencias Sociales realizado por el Arq. Salvador de Alba Martín entre 1961 y 1964. Este conjunto arquitectónico durante muchos años alojaron la facultad de Derecho, Economía, Administración y Contaduría, Trabajo Social, Filosofía y Letras, entre otras.¹

¹ https://sc.jalisco.gob.mx/sites/sc.jalisco.gob.mx/files/guia_arquitectonica1.pdf

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de la vialidad de Av. Maestros entre la calle Mariano Bárcena y la Avenida Fray Antonio Alcalde, para la ampliación del Centro Universitario de Guadalajara "CUGDL"



Sala de Regidores

Av. Hidalgo 3100 Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 3338374400

- IV. A partir de 1994 se constituyó formalmente el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, impulsando una nueva concepción del quehacer académico, a fin de responder a la creciente demanda social de profesionistas e investigadores formados sobre la base de procesos de renovación de la oferta educativa y de la integración más eficiente de las funciones sustantivas de esta institución: docencia, investigación y extensión.
- V. Derivado del traslado de la comunidad universitaria perteneciente al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades a las instalaciones de la nueva sede ubicada en el núcleo Los Bejenes que concluyó en el año 2022, la Universidad de Guadalajara, analizó la posibilidad de crear un nuevo Centro Universitario en la Zona Metropolitana de Guadalajara, haciendo uso de las instalaciones disponibles en el inmueble conocido como “La Normal”.
- VI. La Universidad de Guadalajara, a través del Consejo General Universitario, con fecha 6 de marzo del 2024, aprobó la creación del Centro Universitario de Guadalajara, con sede en el municipio de Guadalajara en el inmueble conocido como sede “La Normal”, ubicado en la confluencia de las calles Guanajuato, Mariano Bárcena, Avenida de Los Maestros y Avenida Fray Antonio Alcalde en la colonia Alcalde Barranquitas.
- VII. En su momento, el proceso de descentralización y regionalización fue un gran acierto de la Universidad, la diversificación en la atención de la demanda hizo justicia social en gran medida a las juventudes y familias de regiones del estado que históricamente se encontraban excluidas del acceso a la educación superior. En el Proyecto de creación del Centro Universitario de Guadalajara, se observa que el 64.8% de la población estudiantil de la educación superior se encuentra en el Área Metropolitana de Guadalajara y solo el 35.2% en las zonas regionales.²
- VIII. La creación del Centro Universitario de Guadalajara (CUGDL), por lo tanto, tiene por objeto servir como detonante en la reactivación de la actividad educativa, económica y cultural de la zona donde se ubicará, al ofrecer oportunidades de aprendizaje integral, movilidad académica, cooperación interinstitucional y desarrollo de proyectos innovadores que respondan a las necesidades y demandas

² <https://cugdl.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/dictamen-cugdl.pdf>

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de la vialidad de Av. Maestros entre la calle Mariano Bárcena y la Avenida Fray Antonio Alcalde, para la ampliación del Centro Universitario de Guadalajara “CUGDL”



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #100 Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 3336174400

de los diversos sectores de la sociedad, convirtiéndose así en un polo de desarrollo y transformación social.

- IX. El Centro Universitario de Guadalajara (CUGDL) es un centro universitario multidisciplinario orientado a la promoción de la innovación y la colaboración entre diversos campos disciplinares para afrontar los desafíos del desarrollo sostenible y elevar la calidad de vida de la población. Sus capacidades para articularse colaborativamente con todas las entidades de la Red Universitaria, su investigación y una oferta educativa innovadora, multimodal y flexible, permite hacer frente a los retos educativos del presente y el futuro.
- X. La propuesta del CUGDL tiene como uno de sus principales objetivos incrementar la atención de la demanda de educación superior en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y generar opciones innovadoras y atractivas para los jóvenes, que impacten de manera pertinente en la diversificación de la demanda y en los campos laborales emergentes a nivel global, regional y local, se reconoce además que el uso y aplicación de las tecnologías es fundamental en los diferentes campos por lo que el añadir este componente a los procesos creativos genera un valor adicional a todos los egresados en sus oportunidades profesionales.
- XI. La oferta educativa del CUGDL se define con programas multidisciplinarios con base tecnológica que atienden diversos campos del conocimiento. Estos serán orientados a impactar en problemas relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Organización de las Naciones Unidas (ONU), y a su vez, en estrecha colaboración con la industria y el gobierno. Se propone un enfoque modular que promueve la flexibilidad y personalización de las trayectorias formativas, la integración y el reconocimiento de múltiples niveles de estudio, uniendo los programas de pregrado, posgrado, el desarrollo de competencias y micro credenciales o certificaciones alternativas en diversas áreas³.
- XII. En el CUGDL, tendrá la siguiente estructura divisional: Bienestar Social y Humanidades; Desarrollo Económico y Sostenibilidad; y Gestión de la Innovación. Dichas áreas buscarán asegurar que los estudiantes del Centro Universitario puedan elegir la ruta de formación que mejor se adapte a sus interés y aspiraciones profesionales, al tiempo que fomentan la interdisciplinariedad y la

³ <https://www.gaceta.udg.mx/wp-content/uploads/2024/03/022-Creacion-CUGdl.pdf>

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de la vialidad de Av. Maestros entre la calle Mariano Bárcena y la Avenida Fray Antonio Alcalde, para la ampliación del Centro Universitario de Guadalajara "CUGDL"



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #409 Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333817 8400

- colaboración en la resolución de problemas complejos que enfrenta nuestra sociedad.⁴
- XIII. El nuevo Centro Universitario generará esquemas de oferta educativa combinando diversas modalidades de plataformas existentes y sus propios modelos. Para ello, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) será central para la implementación de modelos pedagógicos, a través de las modalidades escolarizada, no escolarizada, mixta y dual, buscando aprovechar las experiencias, capacidades y virtudes institucionales generadas a lo largo de los años a través del Sistema de Universidad Virtual.
- XIV. Lo anterior, considerando que la industria electrónica ha experimentado un crecimiento significativo en las últimas décadas en el estado de Jalisco, atrayendo a importantes empresas líderes en la fabricación de componentes electrónicos, productos de tecnología y electrodomésticos. Esta industria se ha convertido en un motor clave de la actividad económica en la región y ha contribuido de manera significativa al desarrollo económico del estado. Empresas como IBM, Intel, HP, Oracle, Flex, Jabil, Samina, Foxconn, Siemens y otras, han contribuido sustancialmente a consolidar la posición de Jalisco como uno de los principales centros de producción electrónica en México y Latinoamérica. Lo anterior, derivado de las diversas ventajas competitivas que ofrece, como la ubicación geográfica estratégica, una fuerza laboral altamente calificada, infraestructura de comunicaciones y transporte de alta calidad, y una sólida colaboración entre la industria, el gobierno y las instituciones de educación superior.
- XV. En 30 años el Área Metropolitana ha cambiado, y la demanda de espacios de educación superior sigue creciendo, por tal motivo la Universidad de Guadalajara apostó por fomentar una educación multidisciplinaria con bases tecnológicas y licenciaturas de tres años, para dar cobertura a más de 600 alumnos por generación y tendrá en un futuro cupo para 8 mil estudiantes presenciales que se sumarán a los virtuales que podrían acudir de manera itinerante.⁵
- XVI. De lo anterior, se observa que resulta necesario generar condiciones que permitan contar con la infraestructura suficiente para poder desarrollar lo que será uno de

⁴ <https://cugdl.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/dictamen-ltb.pdf>

⁵ <https://cugdl.udg.mx/noticias/cugdl-arranca-el-12-de-agosto-de-este-ano-con-carreras-multitematicas-tecnologicas-y-de>

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de la viabilidad de Av. Maestros entre la calle Mariano Bárcena y la Avenida Fray Antonio Alcalde, para la ampliación del Centro Universitario de Guadalajara "CUGDL"



Sala de Regidores

Av. 3000 y 3100, Centro Histórico
Guadalajara Jalisco México
Tel. 3376274460

los puntos de encuentro estudiantil más importantes de nuestra entidad y del país, por lo que el CUGDL, dada su ubicación y vocación académica tendrá un crecimiento importante de oferta académica y por lo tanto de matrícula, considerando viable la extensión del espacio con que cuenta actualmente dicho centro universitario.

- XVII. En ese sentido, con fecha 17 de julio de 2024, a través del oficio RG/764/24, el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, realizó la formal solicitud, para recibir a título de donación, una superficie de 11,835 m² en la vialidad de la de Av. Maestros entre la calle Mariano Bárcena y la Avenida Fray Antonio Alcalde, mismo que se adjunta a continuación:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ESTUDIOS GENERALES

001487
RG/762/2024

Lic. Francisco Ramírez Salcido
Presidente Interino del Ayuntamiento de Guadalajara
Presente

Distinguido C. Presidente

Por este medio, me permito informar de los avances en la apertura y configuración del Centro Universitario de Guadalajara "CUGDL". La Universidad de Guadalajara completó el traslado del Centro de Ciencias Sociales y Humanidades a la zona de los Belenes, lo cual permitió que se diseñara la creación del CUGDL en las instalaciones que ocupaba éste con anterioridad, en el área cercana a la Escuela Normal de Jalisco.

Este Centro de nueva creación proyecta un crecimiento hacia los próximos cinco años de entre doce mil y quince mil estudiantes. En agosto de 2024 iniciará el semestre con el primer dictamen de admitidos.

Con la finalidad de dotar de la infraestructura necesaria para estas instalaciones educativas, me permito solicitar a título de donación a nuestra institución, una superficie de 11,835 m² en la vialidad de la de Av. Maestros entre la calle Mariano Bárcena y la Avenida Fray Antonio Alcalde, aprovechando al hecho de que es vialidad cerrada, en razón de la apertura correspondiente a la estación de la Línea 3 del Tren Ligero (Anexo gráfico).

Si otro particular por el momento, me despido con un cordial saludo.

Alineamiento
"PIENSA Y TRABAJA"
"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"
Guadalajara, Jalisco, julio 17 de 2024

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de la vialidad de Av. Maestros entre la calle Mariano Bárcena y la Avenida Fray Antonio Alcalde, para la ampliación del Centro Universitario de Guadalajara "CUGDL"



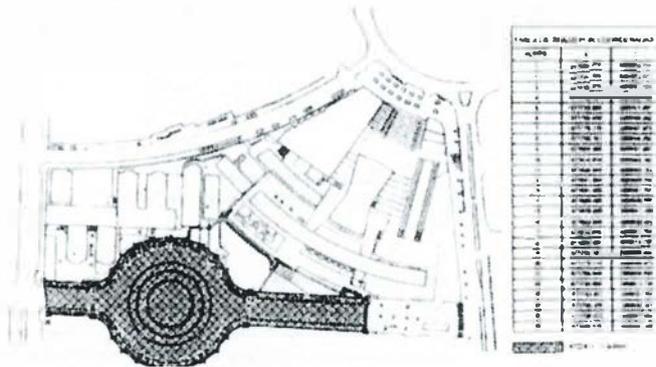
Sala de Regidores

Av. Niños Héroes 1400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 3333724100



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

ANEXO GRÁFICO



- XVIII. Es necesario precisar, que si bien es cierto, la voluntad de la Universidad de Guadalajara, es formalizar un contrato de Donación pura y simple respecto del aludido inmueble, también lo es, que de acuerdo con el último párrafo de artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en este momento no es posible que el Ayuntamiento realice la enajenación, por lo que con el objeto de dar inicio con el proyecto de infraestructura educativa, se plantea la figura jurídica de comodato en tanto sucede el cambio constitucional de Ayuntamiento, para hacer posible la donación.

“No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil del municipio”.

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de la vialidad de Av. Maestros entre la calle Mariano Bárcena y la Avenida Fray Antonio Alcalde, para la ampliación del Centro Universitario de Guadalajara “CUGDL”



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400 Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 333837 4400

- XIX. Por lo anterior, la representación popular del Ayuntamiento a través de las Regidoras y Regidores de MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA, PAN, PRI y HAGAMOS coincidimos en tener a la educación de las y los jóvenes como una prioridad del Ayuntamiento y apoyar a la Universidad de Guadalajara en sus esfuerzos para incrementar la matrícula para que más jóvenes jaliscienses accedan a una oportunidad de estudio.

Análisis de las repercusiones

Repercusiones jurídicas:

I. Que conforme al artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y entre otras bases, se reconocen que "cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado". Por otro lado, "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

II. Así mismo, según lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracción IV y 84 fracciones I y II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, este Municipio es libre y autónomo para su gobierno interior y para la administración pública de su hacienda, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale. Y que, en los términos de los artículos 82 fracciones I y II, 84 fracción I numeral 3 inciso b), 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado; así mismo, se señala que se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común sobre los bienes de dominio privado del Municipio

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de la vialidad de Av. Maestros entre la calle Mariano Bárcena y la Avenida Fray Antonio Alcalde, para la ampliación del Centro Universitario de Guadalajara "CUGDL"



Sala de Regidores

Av. Hidalgo 4400 Centro Histórico
Guadalajara Jalisco México
Tel. 3333713400

III. Que, en armonía con las normas constitucionales, los artículos 3, 27, y 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que “cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado”; los ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; además, son facultades de los regidores: presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley así como proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

IV. En complemento a la normatividad anterior, los artículos 88, 90, 92 y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara contienen diversas reglas que regulan el procedimiento que debe seguir una Iniciativa de Decreto.

V. Que, en materia de educación, establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

VI. Con fundamento en la Ley General de Educación, artículo 6, refiere que todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Es obligación de las mexicanas y los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

Así mismo, se establece en el artículo 46 del ordenamiento antes citado que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #100, Centro Histórico
Guadalajara - Jalisco, México.
Tel. 33222 4100

educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos.

VII. En ese orden de ideas, establece la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en los artículos , 36 fracción I, 37 fracción IV, 82 fracciones I y II, 84 fracciones I y II, 85, 87 y 88, que Guadalajara es libre y autónomo para su gobierno interior y para la administración pública de su hacienda, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

También precisa que el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado y para proceder a la enajenación de los primeros, se requiere su previa desincorporación; asimismo, se señala que se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común sobre los bienes de dominio privado del Municipio.

VIII. Que el Código Civil del Estado de Jalisco, señala en su artículo 799, que son bienes inmuebles por su naturaleza, aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior sin que se alteren en su substancia y en su forma, como el suelo y las construcciones adheridas a él.

IX. Así mismo, los artículos 2147 y 2162 del Código Civil del Estado de Jalisco, establecen que existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente, y no requiere de forma especial para celebrarlo.

X. Además, en aras de cumplir con lo anteriormente descrito, se deberá de estar en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, toda vez que los bienes propiedad municipal se consideran de dominio público, esto es, que son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por lo que es al tratarse de un contrato regulado por el derecho común, es necesario que el inmueble sea desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado con el fin de que surta efecto el acto jurídico.

XI. En razón de lo anterior, establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su artículo 37 que son obligaciones de los Ayuntamientos, apoyar la



Sala de Regidores

Av. Hidalgo 4200 Centro Histórico
Guadalajara Jalisco México
Tel. 333337 4420

educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos en la materia dispongan.

Por lo anterior se propone aprobar un decreto que autorice la entrega en comodato por parte del Municipio de Guadalajara en favor de la Universidad de Guadalajara, de una superficie de 11,835 m² de la vialidad en la vialidad de la de Av. Maestros entre la calle Mariano Bárcena y la Avenida Fray Antonio Alcalde, para la ampliación del Centro Universitario de Guadalajara "CUGDL", garantizando con este acto, el inicio del proyecto de infraestructura, en tanto el Pleno del Ayuntamiento se encuentre en condiciones normativas para darle continuidad al trámite de donación.

Repercusiones laborales:

No existen repercusiones laborales debido a que no se necesita contratar nuevo personal para el cumplimiento del decreto propuesto.

Repercusiones sociales:

Al contar con planteles escolares en las zonas de mayor densidad poblacional garantizará un mayor acceso a la educación para los jóvenes, que se traduce en mayor equidad social y al desarrollo de oportunidades para la juventud de Guadalajara y poder brindarles las habilidades y el conocimiento necesarios para mejorar sus perspectivas de empleo y calidad de vida, lo que a su vez beneficia a la sociedad en su conjunto.

Repercusiones Presupuestales.

La presente iniciativa no conlleva repercusiones presupuestales en virtud de que no se requiere ampliación o modificación alguna.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado someto a su consideración el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se autoriza la entrega en comodato, en favor de la Universidad de Guadalajara, de una superficie de 11,835 m², que forma parte de la vialidad en la vialidad de la de Av. Maestros entre la calle Mariano Bárcena y la Avenida Fray Antonio Alcalde, para la ampliación del Centro Universitario de Guadalajara "CUGDL".

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior, en tanto el Ayuntamiento



Sala de Regidores

Avenida Miguel Alemán, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 33 3317 4400

Constitucional de Guadalajara 2024-2027, está en condiciones de autorizarlo a título de donación.

SEGUNDO. Se instruye a la Sindicatura para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el contrato de comodato respecto del bien referido en el punto anterior, el cual estará sujeto de manera enunciativa, mas no limitativa a las cláusulas que se mencionan a continuación:

- 1) El comodato surtirá sus efectos a partir de su suscripción, por un término de 20 veinte años, condicionada a que el comodataric le otorgue un uso exclusivo para el desempeño de las funciones propias de la Universidad de Guadalajara, y/o que devenga una causa de utilidad pública mayor a la que justifica el presente acto por el que se entrega en comodato el citado bien municipal, que demande otorgar por parte de este municipio un destino diverso.
- 2) El comodatario debe renunciar expresamente a cualquier tipo de pago, compensación, indemnización u otro concepto, respecto los gastos o inversiones que realice en el inmueble.
- 3) ~~Los gastos que se generen por el suministro de servicios, tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que se requiera contratar, así como los impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, deben ser cubiertos por el comodatario.~~
- 4) El Municipio queda libre de cualquier obligación derivada de las obligaciones laborales del personal que trabaje en el inmueble por parte del comodatario.
- 5) El comodatario no podrá conceder a un tercero el uso del inmueble, ni ceder o transmitir los derechos u obligaciones que se deriven del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.
- 6) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.
- 7) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia exigir la devolución total del inmueble en cualquier momento, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, cuando exista causa de interés



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 3333374400

público debidamente justificada, o éste abandone o dé al inmueble un uso diverso al señalado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Guadalajara, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, observando para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERCERO. Suscríbese la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto por parte del Presidente Municipal, Síndico, Tesorero Municipal y Secretario General, de conformidad a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto a la Dirección de Administración y a la Dirección de Patrimonio, para los trámites administrativos y los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese al presente Decreto al Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector de la Universidad de Guadalajara.

Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 333837 4400

Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro
Coordinadora de la Fracción Edilicia de
Movimiento Ciudadano

Regidor Carlos Lomelí Bolaños
Coordinador de la Fracción Edilicia de
Morena

Regidora Sofía Berenice García Mosqueda
Coordinadora de la Fracción Edilicia del PRI

Regidor Fernando Garza Martínez
Coordinador de la Fracción Edilicia del PAN

Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Coordinador de la Fracción Edilicia de HAGAMOS

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de la vialidad de Av. Maestros entre la calle Mariano Bárcena y la Avenida Fray Antonio Alcalde, para la ampliación del Centro Universitario de Guadalajara "CUGDL"



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México
Tel: 333837 4109

Mariana Fernandez Ramirez

Mariano

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de la vialidad de Av. Maestros entre la calle Mariano Bárcena y la Avenida Fray Antonio Alcalde, para la ampliación del Centro Universitario de Guadalajara "CUGDL"